

HECHO RELEVANTE DE NICOLÁS CORREA, S.A.

En Madrid, a 26 de julio de 2005

Comunicación de hecho relevante y publicidad de pactos parasociales

Esta comunicación se presenta de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y en el Artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Nicolás Correa, S.A. e Industrias Anayak, S.A., sociedad participada en un 63,06% por Dinamia Capital Privado S.C.R., S.A., han identificado una oportunidad de expansión empresarial consistente en la integración de sus respectivas actividades de máquina herramienta, en el convencimiento de que mediante dicha integración se logrará:

- (a) impulsar el desarrollo de ambas actividades integradas en una misma sociedad, que se configuraría como compañía independiente y puntera en el sector de fabricación de maquinaria herramienta, con la suficiente dimensión para optimizar su capacidad de negociación, financiación, liderazgo industrial y dinamismo necesarios para acometer con solvencia y optimismo los retos a los que deba hacer frente en el futuro; y
- (b) maximizar el rendimiento y expansión comercial de la entidad resultante de la integración, persiguiendo en todo momento la creación de valor para el accionista y aprovechando plenamente las oportunidades de negocio que en el futuro inmediato brinde la creciente demanda proveniente de mercados extranjeros y aprovechando el reconocimiento obtenido por ambas marcas (Nicolás Correa y Anayak), que se mantendrán.

Asimismo, dicha integración produciría una estructura accionarial sólida en la compañía resultante le permitiría lograr la consecución de esta oportunidad empresarial.

En consecuencia, se comunica que en el día de hoy:

- los Consejos de Administración de Nicolás Correa, S.A. e Industrias Anayak, S.A. (junto con sus accionistas de referencia: la familia Nicolás Correa y Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. respectivamente) han aprobado y firmado un protocolo de integración empresarial, así como los proyectos de escisión parcial de Nicolás Correa, S.A. y de fusión por absorción de Industrias Anayak, S.A. por Nicolás Correa, S.A. El contenido del protocolo de integración empresarial se resume en el apartado 1 siguiente. Se adjunta como Anexo 1 de este escrito el protocolo de integración empresarial, así como los proyectos de escisión y de fusión; y
- la familia Nicolás Correa y Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. han firmado un pacto de permanencia cuyo contenido se resume a continuación en el apartado 2 siguiente. Se adjunta como Anexo 2 de este escrito el pacto de permanencia.

1. Protocolo de integración empresarial

1.1 Objeto del protocolo

El objeto del protocolo es regular el procedimiento de integración empresarial entre Nicolás Correa, S.A. e Industrias Anayak, S.A.

Ambas compañías han identificado una oportunidad de expansión empresarial consistente en la integración de ciertas divisiones y áreas de negocio complementarias para impulsar el desarrollo de la entidad

resultante de la integración y reforzar de forma más que significativa su capacidad de afrontar los retos que un entorno cada vez más competitivo plantea.

En este sentido, con el fin de potenciar las sinergias dimanantes de la referida integración, y habida cuenta del más amplio ámbito de acción empresarial abarcado por el grupo empresarial de Nicolás Correa, S.A., ambas compañías han acordado la necesidad de realizar una previa segregación de ciertas divisiones y activos no estratégicos de Nicolás Correa, S.A., a los efectos de su posterior integración de Industrias Anayak, S.A. en el bloque de actividades estratégicas de Nicolás Correa, S.A.

En consecuencia con lo anterior, está previsto que la integración empresarial se realice en las dos fases siguientes: (i) la escisión parcial de Nicolás Correa, S.A. y (ii) la posterior fusión por absorción de Industrias Anayak, S.A. por Nicolás Correa, S.A.

Asimismo, el protocolo de integración empresarial constata la especial importancia y el valor añadido que para Nicolás Correa, S.A. conlleva la involucración personal de algunos de sus integrantes en los puestos de máxima visibilidad y responsabilidad de la compañía. En consecuencia, se articula la continuidad de D. José Ignacio Nicolás-Correa Barragán en el desempeño del cargo de Presidente Consejero del Consejo de Administración y de D^a Ana María Nicolás-Correa Barragán en el desempeño del cargo de Secretaria Consejera del Consejo de Administración.

1.2 Escisión parcial

En virtud de la escisión impropia o parcial de Nicolás Correa, S.A., se procederá a la segregación de determinados activos no estratégicos, que serán traspasados en bloque a una sociedad de nueva creación, sin que dicha segregación y traspaso acarree la extinción de Nicolás Correa, S.A.

Dichos activos no estratégicos están representados principalmente por actividades inmobiliarias, de prestación de servicios y actividades hiperbáricas de altas presiones.

En consecuencia, los accionistas de Nicolás Correa, S.A. recibirían acciones de una sociedad de nueva creación que se denominará Inmobiopres Holding, S.A., y que recibiría el traspaso de los activos no estratégicos.

El tipo de canje que se propone, consiste en que los socios de Nicolás Correa, S.A., reciban, por cada acción de su propiedad, una (1) acción de Inmobiopres Holding, S.A. de 0,20 euros de valor nominal.

Para determinar este tipo de canje, se han empleado métodos de valoración de (i) múltiplos de sociedades cotizadas comparables, (ii) descuento de flujos de caja, (iii) tasaciones inmobiliarias realizadas por terceros independientes y (iv) la evolución en el valor de cotización de las acciones de Nicolás Correa, S.A. durante los seis meses precedentes a la celebración del Protocolo.

Como consecuencia de la escisión:

- Nicolás Correa, S.A., reducirá su capital social en 1.800.000,00 euros, mediante la reducción del valor nominal de sus acciones ordinarias de 1 euro a 0,80 euros de valor nominal cada una de ellas.
- Inmobiopres Holding, S.A. será constituida con un capital social de 1.800.000,00 euros, dividido en 9.000.000 acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, pertenecientes a una clase y serie única y numeradas correlativamente del 1 al 9.000.000, ambos inclusive. Cada acción tendrá un valor nominal de 0,20 euros y llevará aparejada una prima de emisión de aproximadamente 1,2264 euros por acción.

De conformidad con lo establecido en el Art. 252.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, y a results del tipo de canje anteriormente referido, la estructura accionarial inicial de Inmobiopres Holding, S.A. será la siguiente:

Inmobiopres Holding, S.A.		
Accionista	Acciones	Porcentaje
José Ignacio Nicolás-Correa Barragán	2.802.140	31,13%
Mepro-Outremer, S.A.	596.743	6,63%
Ana María Nicolás-Correa Barragán	211.869	2,35%
Moonlecht, S.L.	450.000	5,00%
Javier Eguren Albistegui	3.400	0,04%
Felipe Oriol Díaz de Bustamante	1.000	0,01%
Autocartera	101.000	1,12%
Free-float	4.833.848	53,71%
Total	9.000.000	100,00%

1.3 Fusión por absorción

Con posterioridad a la escisión prevista en el apartado 1.2 anterior, se procederá a la fusión por absorción de Industrias Anayak, S.A. por Nicolás Correa, S.A.

A los socios de Industrias Anayak, S.A., les corresponderá recibir, por cada cinco (5) acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una, de la sociedad absorbida, cincuenta y siete (57) acciones de 0,80 euros, de valor nominal cada una, de la sociedad absorbente, Nicolás Correa, S.A.

El tipo de canje ha sido calculado en función de la evolución de las cifras de Nicolás Correa, S.A. e Industrias Anayak, S.A. en un periodo largo, como parece lógico en sectores de ciclo largo como es el de la máquina herramienta, de forma que se puedan salvar las distintas coyunturas en las que ambas sociedades se puedan encontrar, así como las perspectivas futuras resultantes de la integración.

Como consecuencia de la fusión:

- Nicolás Correa, S.A., aumentará su capital social en 2.844.163,20 euros, mediante la emisión de 3.555.204 acciones ordinarias de 0,80 euros de valor nominal cada una, representativas en su conjunto y aproximadamente del 28,3166% del capital social de la sociedad absorbente, y que serán adjudicadas a los accionistas de la sociedad absorbida conforme al tipo de canje anteriormente referido.
- Industrias Anayak, S.A. será disuelta sin liquidación de su patrimonio social, que será transmitido en bloque a la sociedad absorbente.

La siguiente tabla refleja la actual estructura del accionariado de Nicolás Correa, S.A.:

Nicolas Correa, S.A.		
Accionista	Acciones	Porcentaje
José Ignacio Nicolás-Correa Barragán	2.802.140	31,13%
Mepro-Outremer, S.A.	596.743	6,63%
Ana María Nicolás-Correa Barragán	211.869	2,35%
Moonlecht, S.L.	450.000	5,00%
Javier Eguren Albistegui	3.400	0,04%
Felipe Oriol Díaz de Bustamante	1.000	0,01%
Autocartera	101.000	1,12%
Free-float	4.833.848	53,71%
Total	9.000.000	100,00%

permanecer en el accionariado de Nicolás Correa, S.A. en términos idénticos en lo esencial a los asumidos por Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A.).

La entrada en vigor del Pacto de permanencia se encuentra sometida a la adopción, por las correspondientes juntas generales de accionistas de Nicolás Correa, S.A. e Industrias Anayak, S.A., de los preceptivos acuerdos de escisión y fusión. Ello no obstante, se comunicará de inmediato el texto íntegro del Pacto de permanencia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante hecho relevante separado.

4.- No concertación

Al margen de lo establecido en el Pacto de permanencia referido en el apartado 3 anterior, que se limita a establecer un "lock-up" de 30 meses para la familia Nicolás Correa y Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. y a constatar el apoyo de Dinamia Capital Privado S.C.R., S.A. en relación con la continuidad de D. José Ignacio Nicolás-Correa Barragán y D^a Ana María Nicolás-Correa Barragán en sus respectivos puestos de Presidente Consejero Delegado y Secretaria Consejera de la compañía, no existen acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, verbales o escritos, expresos o tácitos, entre la familia Nicolás Correa y Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. que puedan estar relacionados, directa o indirectamente con la gestión y gobierno de Nicolás Correa, S.A. con posterioridad a la fusión, ni existe vinculación, directa o indirecta, entre la familia Nicolás Correa y Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A., por lo que en ningún caso se puede considerar que exista concertación entre ambos grupos de accionistas.

En consecuencia, todos los acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración de Nicolás Correa, S.A. se regirán por lo establecido en los estatutos de esa sociedad y en los respectivos reglamentos de cada órgano, sin que exista pacto alguno entre la familia Nicolás Correa y Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A., que regule el ejercicio del derecho de voto en las juntas generales.

5.- Solución de liquidez

Como quiera que por el efecto de la escisión antes mencionada quienes fueren accionistas de Nicolás Correa S.A. pasaran a serlo a su vez de la nueva sociedad resultante de la escisión, no cotizada en su consecuencia, los accionistas de referencia de Nicolás Correa S.A. tienen la intención de articular una solución de liquidez disponible para aquellos accionistas de la sociedad no cotizada resultante que no deseen permanecer en el capital de la misma.

Así, está previsto que D. José Ignacio Nicolás-Correa Barragán, como socio de referencia de la sociedad escindida y futuro socio de referencia de Inmobiopres Holding, S.A., ofrezca a los restantes socios que no deseen participar en el capital de esta última sociedad la posibilidad de permutar las acciones que le sean atribuidas en dicha sociedad por acciones de Nicolás Correa, S.A. Dicha oferta será realizada en términos de valor idénticos al que resulta de la propia escisión.

Con carácter adicional a lo previsto en el párrafo anterior, el Consejo de Administración de Nicolás Correa S.A. está en proceso de identificación de un accionista institucional que esté dispuesto a participar en el proyecto empresarial representado por la sociedad de nueva creación resultante de la escisión, y que eventualmente estuviese en disposición de ofrecer a los accionistas que no desearan permanecer en el capital de la nueva sociedad no cotizada, la compra de sus acciones a un precio igual a que se corresponda con los valores utilizados en el proceso de escisión descrito.

Las ofertas de permuta y de adquisición a que se hace referencia en los dos párrafos anteriores, en caso de consolidarse, no podrán ser efectivas hasta el momento en que se produzca la inscripción en el Registro Mercantil de la escisión y la fusión mencionadas en los apartados 1.2 y 1.3 anteriores.

Está previsto que las ofertas de permuta y adquisición a que se hace referencia en este apartado se formalicen mediante una oferta dirigida al resto de los accionistas de la sociedad de nueva creación, todo

La siguiente tabla refleja, por su parte, la estructura del accionariado de Nicolás Correa, S.A. con posterioridad a las operaciones de escisión y fusión:

Nicolás Correa, S.A.		
Accionista	Acciones	Porcentaje
José Ignacio Nicolás-Correa Barragán	2.802.140	22,32%
Mepro-Outremer, S.A.	596.743	4,75%
Ana María Nicolás-Correa Barragán	211.869	1,69%
Moonlecht, S.L.	450.000	3,58%
Javier Eguren Albistegui	3.400	0,03%
Felipe Oriol Díaz de Bustamante	1.000	0,01%
Autocartera	101.000	0,80%
Free-float	4.833.848	38,50%
Antiguos Accionistas de Anayak	3.555.204	28,32%
Total	12.555.204	100,00%

De las 3.555.204 acciones a atribuir a los antiguos accionistas de Industrias Anayak, S.A. corresponderán a Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. 2.241.912 acciones, que representarán el 17,86% del capital social de Nicolás Correa, S.A. Las restantes acciones corresponderán a personas físicas particulares.

2. Condicionamientos legales y contractuales

En todo caso, tanto la escisión como la fusión se encuentran condicionadas a:

- La emisión del preceptivo informe de experto independiente designado al efecto por el Registro Mercantil de conformidad con lo establecido en los Artículos 236 y 256 de la Ley de Sociedades Anónimas, que entrará a valorar tanto el patrimonio escindido de Nicolás Correa, S.A. como el patrimonio aportado en la fusión por Industrias Anayak, S.A.; y
- La adopción de los correspondientes acuerdos sociales por ambas compañías.

Igualmente, con arreglo a la cláusula 10.3 del protocolo de integración empresarial, en el caso de que en cualquier momento anterior a la convocatoria de las Juntas Generales se manifieste un cambio sustancial en las circunstancias conocidas hasta la fecha que aconseje no llevar a cabo la operación de integración empresarial se podría no promover la convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas de Nicolás Correa, S.A. y de Industrias Anayak, S.A., no comparecer o no votar a favor de la adopción por las mismas de los acuerdos de escisión y fusión.

3. Pacto de permanencia

Desde el convencimiento de que este proyecto de integración empresarial ofrece grandes expectativas de generación de valor al accionista, es voluntad de la familia Nicolás Correa y Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A., asegurar la estabilidad y continuidad accionarial durante al menos el tiempo necesario para consolidar la nueva dimensión del negocio y para maximizar el aprovechamiento de las sinergias que la integración empresarial ofrece. A tal efecto y como muestra inequívoca de dicha vocación de permanencia la familia Nicolás Correa y Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. han acordado regular las condiciones de transmisión de sus acciones en Nicolás Correa, S.A.

Así, la familia Nicolás Correa y Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. se comprometen a no transmitir sus acciones de Nicolás Correa, S.A. durante un período de 30 meses desde la fecha de entrada en vigor del pacto de permanencia, salvo en determinados supuestos tasados (tales como la permuta mencionada en el apartado 3 siguiente, en cuyo caso Dinamia Capital Privado, S.C.R., S.A. podrá también transmitir una parte proporcional de sus acciones a un inversor cualificado siempre que el inversor cualificado se comprometa a

ello con arreglo a los términos y condiciones que en su día se comuniquen a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, quien de estimarlo procedente, procedería a su correspondiente registro y publicación.

En la medida en que vayan definiéndose con mayor precisión los términos y condiciones de las mencionadas ofertas se procederá a informar al mercado mediante los correspondientes hechos relevantes.

Lo descrito en este apartado tiene carácter meramente informativo. En su momento, se establecerán los procedimientos más eficientes que aseguren la máxima transparencia y se adecuen a los requerimientos del mercado de valores y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Fdo. D^a Ana María Nicolás-Correa Barragán

Secretaria del Consejo de Administración

Nicolás Correa, S.A.